



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON LOJA PROVINCIA DE LOJA

NÚMERO DE PROCESO: 11282-2015-01042
No. DE INGRESO: 1
JUEZ: VIVANCO ARAUJO MARIA CECILIA
ACCION(es) / DELITO: 396 Contravenciones de cuarta clase, inc.1, num. 1
ACTOR(es) / OFENDIDO(s): CASTILLO VIVANCO JOSE DEMANDADO(s) / PROCESADO(s): CRUZ VACA JEANNINE DEL CISNE
BOLIVARJOSE BOLIVAR CASTILLO

Fecha Actividad

05-01-2016 Acta Resumen

DR. HUMBERTO OSWALDO SARITAMA ANULA, JUEZ ENCARGADO, INDICA: CONCEDO LA PALABRA A LOS SUJETOS PROCESALES PARA QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO A UN POSIBLE ACUERDO. A FIN DE QUE LA PARTE DENUNCIADA NO ALEGUE INDEFENSION CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y A FIN DE QUE SE EVACUEN TODAS LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DESPACHADAS, SE SUSPENDE LA AUDIENCIA A FIN DE QUE SE REALICE LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA EN SU ESCRITO DE FS. 55 A 57 LA MISMA QUE SERA DISPUESTA EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD. (REANUDACION-04/01/2016).- ESCUCHADO LO SOLICITADO POR EL DR. ADOLFO MORENO BRAVO, EN CUANTO A LA PRUEBA MATERIAL, CONSIDERO QUE ES AJENA A LA LITIS, NO PROCEDE Y SE LA DESESTIMA. Y RESPECTO A LAS RESPUESTAS A LOS OFICIOS DISPONGO QUE SE HAGA LA VERIFICACION POR SECRETARIA; ASÍ MISMO SE DE LECTURA AL ART. 26 DEL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL. (RESOLUCION).- EL DR. GUSTAVO PATIÑO, ENTRE OTROS ASPECTOS SEÑALA QUE LA CONCEJALA JEANNINE CRUZ VACA, EN UNA RED SOCIAL DE TWITTER, EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, HA PROCEDIDO A REALIZAR ACCIONES ATENTATORIAS A LA HONORABILIDAD Y BUEN NOMBRE DEL ACTOR JOSE BOLIVAR CASTILLO, INDICANDO: "ALCALDE JOSE BOLIVAR CASTILLO LO QUE PEDIMOS LAS Y LOS LOJANOS ES QUE DEJE DE MENTIR Y ROBAR". POR SU PARTE EL DR. ADOLFO MORENO, MANIFIESTA QUE LAS ACUSACIONES SON INFUNDADAS, QUE ES UN HECHO POLITICO, QUE LA ACCION DE SU DEFENDIDA OBEDECE A UNA TAREA FISCALIZADORA, QUE EL ACTOR NO TIENE PRUEBA MATERIAL. SE HA RECEPTADO LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE HA ESCUCHADO LOS ALEGATOS DE LOS ABOGADOS POR SUS REPRESENTADOS. ANALIZADA LA PRUEBA APORTADA EN ESTA AUDIENCIA COMO ELEMENTOS PROBATORIOS DE CARGO Y DESCARGO SE HA LOGRADO DEMOSTRAR EL NEXO CAUSAL DE LA MATERIALIDAD DE LA INFRACCION Y QUE LOS HECHOS QUE SE DIERON SON REALES Y QUE LA SRTA. JEANNINE CRUZ, A TRAVÉS DE SU CUENTA DE TWITTER HA ESCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA EXPRESION: "ALCALDE JOSE BOLIVAR CASTILLO LO QUE PEDIMOS LAS Y LOS LOJANOS ES QUE DEJE DE MENTIR Y ROBAR", POR LO TANTO, NO HA LOGRADO LA PROCESADA MANTENER INCOLUMNE SU PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA. POR LAS CONSIDERACIONES ANTES ANOTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 5, 7, 9, 17, 19, 21, 23 DEL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA, SE DECLARA A LA SRTA. JEANNINE CRUZ VACA, COMO AUTORA Y RESPONSABLE DE LA CONTRAVENCION PENAL PRESCRITA EN EL ART. 396 INCISO PRIMERO NUMERAL 1 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, POR LO QUE SE LE IMPONE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE TREINTA DIAS QUE LA CUMPLIRA EN EL CENTRO DE DETENCION PROVISIONAL DE MUJERES DE LOJA; ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 70 NUMERAL 1 DEL REFERIDO CUERPO LEGAL, SE APLICA LA MULTA DEL 25% DE UN SALARIO BASICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR QUE SERÁN CANCELADOS EN EL MISMO TIEMPO DE LA CONDENA. UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA SE GIRARÁ LA RESPECTIVA BOLETA DE ENCARCELACION. ESTA SENTENCIA SERÁ NOTIFICADA POR ESCRITO EN EL TRANCURSO DE LOS PROXIMOS DIAS CONFORME LO DISPONE LA LEY. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON LOJA PROVINCIA DE LOJA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

31-12-2015 ESCRITO

Señala casillero judicial

31-12-2015 PROVIDENCIA GENERAL

En lo principal se dispone lo siguiente: 1. De conformidad a lo establecido en el Art. 130 número 8 del Condigo Orgánico de la Función Judicial se convalida el decreto de fecha 30 de diciembre del 2015, las 12h33, en el siguiente sentido: "Que se ha hecho constar en la Sala No. 1", siendo lo correcto, en la Sala No. 15" lo demás queda inalterable. 2. Agréguese las contestaciones de los oficios Nro. 11012015OSTR005019, y, Oficio Nro. 084-CNE- DPL-2015, mismas que han sido suscrita y remitidas por la Econ. Karina Ludeña Gonzalez Delegada del Dirección Zonal 7 Servicio de Rentas Internas, y Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez Directora Delegación Provincial CNE Loja, y sus anexos en 142 fojas, y; 3. En atención al escrito presentado por el señor José Bolívar Castillo, tóme en cuenta la autorización que se le concede a la Abg. Gabriela Chiriboga Cisneros así como casillero y correo electrónico señalado. Llámese a intervenir a la Dra. Luis María Ledezma como secretaria encargada mediante Acción de personal Nro. 5108-UPTHL-SC de fecha 30 de diciembre de 2015. NOTIFIQUESE.-

31-12-2015 ESCRITO

CONTESTACION DE OFICIOS

Fecha	Actividad																
31-12-2015	<p>ESCRITO</p> <p>CONTESTACION DE OFICIOS</p>																
31-12-2015	<p>PROVIDENCIA GENERAL</p> <p>De oficio dentro del término de ley, se aclara la providencia de fecha 31 de diciembre de 2015, las 15h21 en el siguiente sentido se hace conocer a los sujetos procesales que se llevara efecto la Audiencia de Juzgamiento en la sala de Audiencia Nro. 15, que está ubicada en el Complejo Judicial del Edificio central de la Corte de Justicia de Loja, calles Colón entre Sucre y Bolívar. NOTIFIQUESE.-</p>																
30-12-2015	<p>PROVIDENCIA GENERAL</p> <p>En lo principal, dispongo: Atendiendo el escrito que antecede presentado por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, y una vez revisada la agenda de este Juzgado, se fija el día LUNES 04 DE ENERO DE 2016, A LAS 14H30, para la reanudación de la audiencia oral de juzgamiento, en la Sala No. 1 del Complejo Judicial de Loja, ubicada en la calle Colón entre Bolívar y Sucre de esta ciudad de Loja. Además, téngase en cuenta el casillero judicial, correo electrónico y autorización que le concede el compareciente al Dr. Gustavo Patiño Novillo, para que lo represente en el presente caso, conforme lo solicita en el escrito de fs. 68 del expediente.- HÁGASE SABER.</p>																
29-12-2015	<p>ESCRITO</p> <p>PROVEER ESCRITO</p>																
28-12-2015	<p>ESCRITO</p> <p>PROVEER ESCRITO</p>																
28-12-2015	<p>DESGLOSE DE DOCUMENTOS</p> <p>Expediente No. 11282-2015-01042 RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, procedo a entregar el desglose de los documentos fs. 3 a 13 del expediente al Dr. Gustavo Patiño Novillo, conforme a lo ordenado en providencia que antecede. Para constancia firma el compareciente con el secretario que certifica. Loja, 28 de diciembre de 2015, a las 16h39.</p>																
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">D r .</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">K l i é v e r</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">V i c e n t e</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">T r o y a</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Dr. Gustavo Patiño Novillo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">S E C R E T A R I O</td> <td></td> <td style="text-align: center;">(E)</td> <td style="text-align: center;">U J P</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">c.c 1101893103</td> <td></td> <td style="text-align: center;">L O J A</td> </tr> </table>	D r .	K l i é v e r	V i c e n t e	T r o y a		Dr. Gustavo Patiño Novillo			S E C R E T A R I O		(E)	U J P		c.c 1101893103		L O J A	
D r .	K l i é v e r	V i c e n t e	T r o y a														
	Dr. Gustavo Patiño Novillo																
S E C R E T A R I O		(E)	U J P														
	c.c 1101893103		L O J A														
28-12-2015	<p>ESCRITO</p> <p>Desglose de documentos</p>																
28-12-2015	<p>PROVIDENCIA GENERAL</p> <p>Avoco conocimiento de la presenta causa en calidad de Juez encargado de la Unidad Judicial Penal de Loja, en virtud del Acta de sorteo No. 1215-11-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, suscrita por la Dra. Sonia Ordóñez Bazaran, Coordinadora de la Unidad Provincial de Talento Humano del Consejo de la Judicatura de Loja. En lo principal, dispongo: UNO.- En atención al escrito presentado con fecha 28/12/2015, las 09h14, por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, a través de secretaría concédase el desglose de los documentos solicitados, dejando copia certificada en autos, a costa del peticionario. DOS.- En cuanto al escrito presentado por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, con fecha 28/12/2015, las 11h34, solita lo siguiente: "...se ha ordenado a que rinda mi testimonio en esta causa, lo cual esta prueba es impertinente y pido que se revoque, porque esto se prestaría para que mi persona sea REVICTIMIZADA".... Para el efecto, se tiene en cuenta que: El Art. 76 de la Constitución de la República, incluye las garantías básicas que deben ser observadas en todo proceso, el cual lleva implícito el derecho a la defensa, ante esto, el juez es el garantista de dichos presupuestos legales y constitucionales, en el presente caso la facultad jurisdiccional de los jueces es precautelar que se respeten los derechos de los sujetos procesales, cuya facultad el legislador la determina en el Art. 130.1 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por ello, en primer término la parte denunciante en nada pueden alegar que ha sido una prueba impertinente, puesto que el testimonio es uno de los medios de prueba que conlleva el esclarecimiento de la verdad objetiva. Así mismo, respecto a la igualdad de armas en procesos penales la doctrina nos ilustra en que las partes procesales tienen igualdad de oportunidades al momento de exponer y presentar su tesis ante el juzgador quien conduce el proceso mediante un juicio oral, contradictorio, concentrado, con intermediación de las pruebas. Por lo tanto, al carecer de sustento legal la petición presentada se la deniega y en su lugar estése a lo ordenado en providencia de fecha 24/12/2015, las 16h44.- HÁGASE SABER.</p>																
24-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>Of. No. 0167-UJPL Loja, 24 de diciembre de 2015</p> <p>Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO Zapotillo.-</p>																

Fecha	Actividad
-------	-----------

De mi consideración:

En el proceso contravencional No. 11282-2015-01042 que se tramita en este Juzgado en contra de la señorita JEANINE DEL CISNE CRUZ VACA, por la presunta contravención prevista en el Art. 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en la etapa de prueba por pedido de la parte denunciada se ha dispuesto lo siguiente:

Que se oficie a su autoridad con el objeto de que confiera certificado de bienes de los cónyuges José Bolívar Castillo Vivanco y Tania Elizabeth García Córdova. La referida documentación será entregada directamente a la parte interesada o a su abogado defensor, sin perjuicio que la misma se la remita a este Juzgado, bajo prevenciones de orden legal.

Se hace saber que la audiencia se encuentra fijada para el día 29 de diciembre de 2015, a las 09h00. Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. David Alberto Astudillo Celi
JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA

Elb/K.V.T
Con copia Archivo.

24-12-2015 OFICIO

Of. No. 0169-UJPL
Loja, 24 de diciembre de 2015

Señores
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

En el proceso contravencional No. 11282-2015-01042 que se tramita en este Juzgado en contra de la señorita JEANINE DEL CISNE CRUZ VACA, por la presunta contravención prevista en el Art. 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en la etapa de prueba por pedido de la parte denunciada se ha dispuesto lo siguiente:

Que se oficie a su autoridad a fin de que disponga a quien corresponda, remita las declaraciones mensuales y pagos del impuesto a la renta, durante los últimos 15 años del doctor José Bolívar Castillo Vivanco. La referida documentación será entregada directamente a la parte interesada o a su abogado defensor, sin perjuicio que la misma se la remita a este Juzgado, bajo prevenciones de orden legal.

Se hace saber que la audiencia se encuentra fijada para el día 29 de diciembre de 2015, a las 09h00. Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. David Alberto Astudillo Celi
JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA

Elb/K.V.T
Con copia Archivo.

24-12-2015 RAZON

Juicio No. 11282-2015-01042
RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy a las 16h55, deposito los oficios No. 0165-UJPL, 0166-UJPL, 0167-UJPL, 0168-UJPL, 0169-UJPL y 0170-UJPL 015 de fecha 24/12/2015, en el casillero judicial No. 11 del Distrito Judicial de Loja, señalado por la denunciada y correspondiente al Dr. Adolfo Moreno Bravo. Particular que dejo constancia para los fines legales pertinentes.- Loja, 24 de diciembre de 2015.- EL SECRETARIO ENCARGADO.

Dr. Kléver Vicente Troya
SECRETARIO UJP DE LOJA

24-12-2015 OFICIO

Of. No. 0165-UJPL
Loja, 24 de diciembre de 2015

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Quito.-

De mi consideración:

En el proceso contravencional No. 11282-2015-01042 que se tramita en este Juzgado en contra de la señorita JEANINE DEL CISNE CRUZ VACA, por la presunta contravención prevista en el Art. 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en la etapa de prueba por pedido de la parte denunciada se ha dispuesto lo siguiente:

Que se oficie a su autoridad con el objeto de que confiera certificado de bienes de los cónyuges José Bolívar Castillo Vivanco y Tania Elizabeth García Córdova. La referida documentación será entregada directamente a la parte interesada o a su abogado defensor, sin perjuicio que la misma se la remita a este Juzgado, bajo prevenciones de orden legal.

Se hace saber que la audiencia se encuentra fijada para el día 29 de diciembre de 2015, a las 09h00.

Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. David Alberto Astudillo Celi
JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA

Elb/K.V.T
Con copia Archivo.

24-12-2015 OFICIO

Of. No. 0166-UJPL
Loja, 24 de diciembre de 2015

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

En el proceso contravencional No. 11282-2015-01042 que se tramita en este Juzgado en contra de la señorita JEANINE DEL CISNE CRUZ VACA, por la presunta contravención prevista en el Art. 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en la etapa de prueba por pedido de la parte denunciada se ha dispuesto lo siguiente:

Que se oficie a su autoridad con el objeto de que confiera certificado de bienes de los cónyuges José Bolívar Castillo Vivanco y Tania Elizabeth García Córdova. La referida documentación será entregada directamente a la parte interesada o a su abogado defensor, sin perjuicio que la misma se la remita a este Juzgado, bajo prevenciones de orden legal.

Se hace saber que la audiencia se encuentra fijada para el día 29 de diciembre de 2015, a las 09h00.

Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. David Alberto Astudillo Celi
JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA

Elb/K.V.T
Con copia Archivo.

24-12-2015 ESCRITO

ANUNCIO DE PRUEBAS

24-12-2015 ORDENANDO PRACTICA DE PRUEBAS

En lo principal, atendiendo el escrito que antecede presentado por Jeannine del Cisne Cruz Vaca, dentro de la etapa de anuncio de prueba con notificación de la parte contraria, dispongo: UNO.- Téngase en cuenta lo manifestado por la compareciente en los párrafos primero, segundo y tercero del escrito que se despacha. DOS.- Recéptese el día de la audiencia las declaraciones de los señores José Bolívar Castillo Vivanco, Bolívar Enrique Loján Fierro, Patricio Villavicencio Cobos, Wilmer Alfredo Granda Granda y Olga Alejandrina Granda Granda, en el caso del primer testigo se le notificará en su casillero judicial que tiene señalado para recibir notificaciones; y para el caso de los demás testigos se toma en cuenta el compromiso de la peticionaria para hacerlos comparecer voluntariamente, bajo su responsabilidad, conforme lo solicita en el numeral 5.1 del escrito que se atiende. TRES.- En cuanto a la prueba material solicitada en el numeral 5.2 del escrito en referencia, se resolverá en la audiencia convocada en este proceso, de considerarse procedente y necesario en relación a la contravención que se juzga (Art. 396.1 COIP), esto bajo los principios de contradicción e inmediatez. CUATRO.- Téngase en cuenta la prueba documental anunciada en el numeral 5.3 del escrito que se atiende, para el efecto, ofíciase a las instituciones requeridas, cuyos oficios serán depositados en el casillero judicial señalado por la peticionaria para su entrega. Las pruebas anunciadas, conforme al sistema oral vigente, así como a los principios de inmediatez y contradicción, se practicarán en audiencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fecha	Actividad
24-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>Of. No. 0168-UJPL Loja, 24 de diciembre de 2015</p> <p>Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Santo Domingo.-</p> <p>De mi consideración:</p> <p>En el proceso contravencional No. 11282-2015-01042 que se tramita en este Juzgado en contra de la señorita JEANINE DEL CISNE CRUZ VACA, por la presunta contravención prevista en el Art. 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en la etapa de prueba por pedido de la parte denunciada se ha dispuesto lo siguiente:</p> <p>Que se oficie a su autoridad con el objeto de que confiera certificado de bienes de los cónyuges José Bolívar Castillo Vivanco y Tania Elizabeth García Córdova. La referida documentación será entregada directamente a la parte interesada o a su abogado defensor, sin perjuicio que la misma se la remita a este Juzgado, bajo prevenciones de orden legal.</p> <p>Se hace saber que la audiencia se encuentra fijada para el día 29 de diciembre de 2015, a las 09h00. Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines de ley.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p> <p>Elb/K.V.T Con copia Archivo.</p>
24-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>Of. No. 0170-UJPL Loja, 24 de diciembre de 2015</p> <p>Señor DELEGADO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON SEDE EN LOJA Ciudad.-</p> <p>De mi consideración:</p> <p>En el proceso contravencional No. 11282-2015-01042 que se tramita en este Juzgado en contra de la señorita JEANINE DEL CISNE CRUZ VACA, por la presunta contravención prevista en el Art. 396 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en la etapa de prueba por pedido de la parte denunciada se ha dispuesto lo siguiente:</p> <p>Que se oficie a su autoridad a fin de que confiera fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Las declaraciones juramentadas que el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, ha presentado en ese Organismo, previo a tomar posesión de los cargos para los que ha sido electo, a partir de 1988; y, b) Los planes de trabajo que ha presentado el prenombrado doctor Castillo Vivanco, para acceder a puestos de elección popular, igualmente a partir de 1988. La referida documentación será entregada directamente a la parte interesada o a su abogado defensor, sin perjuicio que la misma se la remita a este Juzgado, bajo prevenciones de orden legal.</p> <p>Se hace saber que la audiencia se encuentra fijada para el día 29 de diciembre de 2015, a las 09h00. Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines de ley.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA Elb/K.V.T Con copia Archivo.</p>
22-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>BOLETA DE COMPARENDO No. 0026-UJPL-2015</p> <p>Causa Penal No. 11282-2015-01042 Lugar y Fecha: Loja, 22 de diciembre de 2015</p> <p>Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, Notario Segundo del cantón Loja.</p> <p>En el escrito de la lista de anunciación de testigos presentado por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, consta usted que debe declarar en la audiencia de juzgamiento, que se tramita en contra de la señorita JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA, por el presunto delito previsto en el Art. 396 numeral 1 del COIP, diligencia que se llevará a cabo el día, 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09h00; en la Unidad Judicial, Sala No. 18, edificio Florida, ubicado en las calles 18 de noviembre entre José</p>

Fecha	Actividad
	<p>Antonio Eguiguren y Colon de esta ciudad de Loja, por lo que deberá comparecer obligatoriamente el día y hora señalado para que rinda su testimonio, esto al amparo de lo que prescribe el Art. 76, numeral 7, literal j) de la Constitución de la República, que dice: "...Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la Jueza, Juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo...".</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>
22-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>BOLETA DE COMPARENDO No. 0028-UJPL-2015</p> <p>Causa Penal No. 11282-2015-01042 Lugar y Fecha: Loja, 22 de diciembre de 2015</p> <p>Sr. Kevin Narváez Tapia</p> <p>En el escrito de la lista de anunciación de testigos presentado por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, consta usted que debe declarar en la audiencia de juzgamiento, que se tramita en contra de la señorita JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA, por el presunto delito previsto en el Art. 396 numeral 1 del COIP, diligencia que se llevará a cabo el día, 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09h00; en la Unidad Judicial, Sala No. 18, edificio Florida, ubicado en las calles 18 de noviembre entre José Antonio Eguiguren y Colon de esta ciudad de Loja, por lo que deberá comparecer obligatoriamente el día y hora señalado para que rinda su testimonio, esto al amparo de lo que prescribe el Art. 76, numeral 7, literal j) de la Constitución de la República, que dice: "...Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la Jueza, Juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo...".</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>
22-12-2015	<p>RAZON</p> <p>Juicio No. 11282-2015-01042 RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, se deposita las boletas de comparendo No. 0026-UJPL-2015, 0027-UJPL-2015, 0028-UJPL-2015, 0029-UJPL-2015, 0030-UJPL-2015 y 0031-UJPL-2015 de fecha 22/12/2015, en el casillero judicial No. 542 del Distrito Judicial de Loja, señalado por el denunciante y correspondiente a la Abg. Gabriela Chiriboga Cisneros. Particular que dejo constancia para los fines legales pertinentes.- Loja, 22 de diciembre de 2015.- EL SECRETARIO ENCARGADO.</p> <p>Dr. Kléver Vicente Troya SECRETARIO UJP DE LOJA</p>
22-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>BOLETA DE COMPARENDO No. 0029-UJPL-2015</p> <p>Causa Penal No. 11282-2015-01042 Lugar y Fecha: Loja, 22 de diciembre de 2015</p> <p>Sr. Danny Andrés Orellana Tandazo</p> <p>En el escrito de la lista de anunciación de testigos presentado por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, consta usted que debe declarar en la audiencia de juzgamiento, que se tramita en contra de la señorita JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA, por el presunto delito previsto en el Art. 396 numeral 1 del COIP, diligencia que se llevará a cabo el día, 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09h00; en la Unidad Judicial, Sala No. 18, edificio Florida, ubicado en las calles 18 de noviembre entre José Antonio Eguiguren y Colon de esta ciudad de Loja, por lo que deberá comparecer obligatoriamente el día y hora señalado para que rinda su testimonio, esto al amparo de lo que prescribe el Art. 76, numeral 7, literal j) de la Constitución de la República, que dice: "...Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la Jueza, Juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo...".</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>

Fecha	Actividad
22-12-2015	<p>ORDENANDO PRACTICA DE PRUEBAS</p> <p>Avoco conocimiento de la presenta causa en calidad de Juez encargado de la Unidad Judicial Penal de Loja, en virtud del Acta de sorteo No. 1202-11-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrita por la Dra. Sonia Ordóñez Bazarán, Coordinadora de la Unidad Provincial de Talento Humano del Consejo de la Judicatura de Loja. En lo principal, atendiendo el escrito de prueba que antecede presentado por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco y el escrito de fecha 07/12/2015, las 16h55; dentro del plazo para anunciar prueba con notificación de la parte contraria, dispongo: UNO.- Téngase en cuenta lo manifestado en los numerales 1, 4 y 5 del escrito que se atiende. DOS.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba documental solicitada en el numeral 2.1 del escrito que se despacha. TRES.- Recéptese el día de la audiencia los testimonios de los señores: VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE, JOHANATAN ESTIVEEN QUIROGA VEGA, KEVIN NARVAEZ TAPIA, DANNY ANDRES ORELLANA TANDAZO, NORA KATHERINE VEGA LUZURIAGA Y JUAN CARLOS JIMÉNEZ LOZANO, conforme se solicita en el numeral 3.1 del escrito que se provee, para el efecto, gírese las boletas de comparendo, las mismas que deberán ser depositadas en el casillero judicial que tiene señalado el peticionario. Las pruebas anunciadas, conforme al sistema oral vigente, así como a los principios de inmediación y contradicción, se practicarán en audiencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
22-12-2015	<p>RAZON DE AUDIENCIA DIFERIDA</p> <p>Juicio No. 11282-2015-01042 RAZÓN: Siento como tal que la audiencia señalada en este proceso para el día 14/12/2015 las 14h30; fue DIFERIDA en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha 11/12/2015, las 18h24. Particular que dejo constancia para los fines legales pertinentes. Loja, 22 de diciembre de 2015.- EL SECRETARIO.</p>
22-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>BOLETA DE COMPARENDO No. 0030-UJPL-2015</p> <p>Causa Penal No. 11282-2015-01042 Lugar y Fecha: Loja, 22 de diciembre de 2015</p> <p>Sra. Nora Katherine Vega Luzuriaga</p> <p>En el escrito de la lista de anunciación de testigos presentado por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, consta usted que debe declarar en la audiencia de juzgamiento, que se tramita en contra de la señorita JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA, por el presunto delito previsto en el Art. 396 numeral 1 del COIP, diligencia que se llevará a cabo el día, 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09h00; en la Unidad Judicial, Sala No. 18, edificio Florida, ubicado en las calles 18 de noviembre entre José Antonio Eguiguren y Colon de esta ciudad de Loja, por lo que deberá comparecer obligatoriamente el día y hora señalado para que rinda su testimonio, esto al amparo de lo que prescribe el Art. 76, numeral 7, literal j) de la Constitución de la República, que dice: "...Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la Jueza, Juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo...".</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>
22-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>BOLETA DE COMPARENDO No. 0027-UJPL-2015</p> <p>Causa Penal No. 11282-2015-01042 Lugar y Fecha: Loja, 22 de diciembre de 2015</p> <p>Sr. Johanatan Estiveen Quiroga Vega</p> <p>En el escrito de la lista de anunciación de testigos presentado por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, consta usted que debe declarar en la audiencia de juzgamiento, que se tramita en contra de la señorita JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA, por el presunto delito previsto en el Art. 396 numeral 1 del COIP, diligencia que se llevará a cabo el día, 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09h00; en la Unidad Judicial, Sala No. 18, edificio Florida, ubicado en las calles 18 de noviembre entre José Antonio Eguiguren y Colon de esta ciudad de Loja, por lo que deberá comparecer obligatoriamente el día y hora señalado para que rinda su testimonio, esto al amparo de lo que prescribe el Art. 76, numeral 7, literal j) de la Constitución de la República, que dice: "...Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la Jueza, Juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo...".</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>
22-12-2015	<p>OFICIO</p> <p>BOLETA DE COMPARENDO No. 0031-UJPL-2015</p>

Fecha	Actividad
	<p>Causa Penal No. 11282-2015-01042 Lugar y Fecha: Loja, 22 de diciembre de 2015</p> <p>Sr. Juan Carlos Jiménez Lozano</p> <p>En el escrito de la lista de anunciación de testigos presentado por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, consta usted que debe declarar en la audiencia de juzgamiento, que se tramita en contra de la señorita JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA, por el presunto delito previsto en el Art. 396 numeral 1 del COIP, diligencia que se llevará a cabo el día, 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09h00; en la Unidad Judicial, Sala No. 18, edificio Florida, ubicado en las calles 18 de noviembre entre José Antonio Eguiguren y Colon de esta ciudad de Loja, por lo que deberá comparecer obligatoriamente el día y hora señalado para que rinda su testimonio, esto al amparo de lo que prescribe el Art. 76, numeral 7, literal j) de la Constitución de la República, que dice: "...Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la Jueza, Juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo...".</p> <p>Atentamente,</p> <p>Dr. David Alberto Astudillo Celi JUEZ ENCARGADO UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>
21-12-2015	<p>ESCRITO</p> <p>ESCRITO DE PRUEBAS</p>
12-12-2015	<p>PROVIDENCIA GENERAL</p> <p>En lo principal, dispongo: De conformidad con lo previsto en el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, convalido la providencia de fecha viernes 11 de diciembre de 2015, las 18h24; en el sentido que avoco conocimiento de la presenta causa en calidad de Jueza encargada de la Unidad Judicial Penal de Loja, en virtud de la acción de personal No. 4449-UPHL-FA de fecha 27 de noviembre de 2015, suscrita por el Dr. Carlos Torres Ortega, Coordinador de la Unidad Provincial de Talento Humano; además, se tiene en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la Srta. Jeannine del Cisne Cruz Vaca, así como la autorización que le concede al abogado que patrocina la causa, en lo demás la referida providencia queda inalterada.- HÁGASE SABER.</p>
11-12-2015	<p>ESCRITO</p> <p>DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA</p>
11-12-2015	<p>CONVOCATORIA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO EXPEDITO-C</p> <p>En lo principal, dispongo: UNO.- 1.1 Agréguese a los autos los escritos presentados por el Dr. José Bolívar Castillo, con fecha 07/12/2015, a las 16h55; y, 11/12/2015, a las 10h27, respectivamente, respecto al escrito de prueba se atenderá oportunamente. DOS.- Atendiendo el escrito presentado por Jeannine del Cisne Cruz Vaca, con fecha 11/12/2015, a las 12h15, se tiene en cuenta su comparecencia y lo manifestado en el numeral primero del escrito que se despacha. Respecto a lo solicitado en el numeral segundo del escrito en referencia no se atiende por improcedente. TRES.- Atendiendo la petición presentada tanto por la parte denunciante como acusada y conforme a lo previsto en el Art. 76 numeral 7, literales a), b) y c) de la Constitución de la República, se difiere la audiencia oral de juzgamiento señalada en este proceso, para el efecto, se fija el día MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09H00, en la sala No. 18 de la Unidad Judicial, ubicada en la calle 18 de noviembre entre Colón y José Antonio Eguiguren de esta ciudad, "Edificio Florida". Para lo cual, se advierte a los sujetos procesales que pueden presentar prueba de cargo y descargo hasta tres días antes de celebrarse dicha diligencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
11-12-2015	<p>ACTUARIALES</p> <p>Juicio No. 2015-01042 RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy 11 de diciembre de 2015, se recibe el proceso No. 2015-01042, desde la oficina de citaciones, en 33 FOJAS. Particular que dejo constancia para los fines legales pertinentes.- EL SECRETARIO ENCARGADO.</p> <p>Dr. Klever Vicente Troya SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA</p>
11-12-2015	<p>RAZON</p> <p>Juicio No. 11282-2015-01042 RAZON.- Siento como tal que con esta fecha procedo a incorporar la documentación que obra a fs. 34 a 35 y 35 vta. del expediente, por cuanto el proceso se encontraba en la oficina de citaciones. Particular que dejo constancia para los fines legales pertinentes. Loja, 11 de diciembre de 2015.- EL SECRETARIO.</p>

Fecha	Actividad
	Dr. Kléver Vicente Troya SECRETARIO ENCARGADO DE UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA
11-12-2015	ESCRITO PROVEER ESCRITO
10-12-2015	CITACIÓN : PERSONAL En Loja, a diez de diciembre del dos mil quince, a las diez horas y veinte y cinco minutos, CITÉ con la demanda y la providencia en ella recaída a CRUZ VACA JEANNINE DEL CISNE, EN PERSONA, en las calles Jose Antonio Eguiguren entre Bolivar y Bernardo Valdivieso de esta ciudad de Loja, previniéndole(s) de la obligación de señalar domicilio legal, manifiesta(n) que se reserva(n) y no firma(n). Certifico.-
07-12-2015	ESCRITO ANUNCIO DE PRUEBAS
23-11-2015	OFICIO Of. No. 0070-UJPL Loja, 23 de noviembre de 2015 Doctora Mónica Fierro Montalvo DEFENSORA PÚBLICA PROVINCIAL DE LOJA Ciudad.- De mi consideración: Dentro del proceso No. 11282-2015-01042 presentado por el Dr. José Bolívar Castillo en contra de Jeannine del Cisne Cruz Vaca, por la presunta contravención tipificado en el Art. 396 numeral 1 del COIP, mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2015, las 17h59, se ha dispuesto: Oficiar a su autoridad, a fin de que designe un defensor público para represente a la denunciada Jeannine del Cisne Cruz Vaca, en la audiencia de juzgamiento fijada para el día 14 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 14H30, en la Sala No. 18 de la Unidad Judicial Penal de Loja, ubicada en las calles 18 de noviembre entre José Antonio Eguiguren y Colón, Edificio Florida. Con sentimientos de consideración y respeto, me suscribo de usted. Atentamente, Dra. María Cecilia Vivanco Araujo JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA Elb/K.V.T Con copia Archivo.
23-11-2015	RAZON Juicio No. 11282-2015-01042 RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, envío a la oficina de citaciones del Complejo Judicial de Loja, el proceso No. 11282-2015-01042, en TREINTA Y DOS (32) fojas, para que se practique la citación a la parte denunciada, conforme a lo ordenado en providencia de fecha 20/11/2015, las 17h59. Particular que dejo constancia para los fines legales pertinentes.- Loja, 23 de noviembre de 2015.- EL SECRETARIO. Dr. Kléver Vicente Troya SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA
20-11-2015	CONVOCATORIA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO EXPEDITO-C VISTOS: Una vez que el Sr. José Bolívar Castillo Vivanco, ha cumplido con los requerimientos legales esenciales, se califica la acusación de clara, precisa, reúne los requisitos y por lo tanto se la acepta a trámite y de conformidad al Art. 642 del Código Orgánico Integral Penal; cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 73 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la denunciada, Sra. Jeannine del Cisne Cruz Vaca, con el contenido de la acusación, del presente auto y más constancias procesales, en el lugar señalado por el accionante, a través de la Oficina de Citaciones y Notificaciones del Complejo Judicial de Loja y, de conformidad al mismo artículo en sus números 1 y 2, NOTIFIQUESELE con la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN PROCEDIMIENTO EXPEDITO, a llevarse a cabo el día 14 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 14h30, en la Sala de Audiencias N° 18 de esta unidad judicial, ubicada en la calle 18 de noviembre y José Antonio Eguiguren, edificio "Florida"; advirtiéndole que deberá ejercitar su derecho a la defensa.- Las partes ANUNCIEN las pruebas correspondientes a partir de la notificación con la presente y hasta máximo tres días antes de la audiencia, diligencia cuyo primer punto a tratarse será la conciliación, conforme a lo dispuesto en el art. 641 en relación con el Art. 662 y siguientes del Código Integral Penal.- Adviértase a los

Fecha	Actividad
	accionados de su obligación de señalar casilla judicial a efectos de notificaciones, conforme lo establece el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.- De conformidad con lo establecido en los Arts. 451 y 452 del Código Integral Penal, ofíciase a la Defensoría Pública de Loja, sin perjuicio de la notificación a la casilla judicial N° 60 y correo electrónico notificaciones.loja@defensoria.gob.ec, con el fin de que se designe a un defensor público en representación de la persona denunciada en el presente proceso. CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
19-11-2015	<p>RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA</p> <p>Loja, en la Unidad Judicial Penal del Cantón Loja, a los diecinueve de noviembre del año dos mil quince, a las 08h07, ante el Dr. Maria Cecilia Vivanco Araujo, Juez Titular de esta Unidad, y suscrito Secretario, comparece el señor DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO con cédula de identidad Nro. 170132954-0, con el objeto de dar cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 17 de noviembre del 2015, las 15h08, esto es el reconocimiento de la acusación particular que tiene presentado en contra JEANNINE DEL CISNE CRUZ VACA. Al ser preguntado, manifiesta que no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme al Art. 77 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador.- Al efecto juramento que fue en legal y debida forma por la señora Juez previas explicaciones de ley, y poniéndole a la vista el escrito de acusación que tiene presentado, y dando cumplimiento con lo ordenado en el Art. 433 numeral dos del Código Integral Penal vigente, manifiesta que efectivamente reconoce el contenido de la acusación particular, escrito aclaratorio, así como la firma y rúbrica estampada en el escrito de foja 17, como la suya propia y la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados. Con lo que termina la presente diligencia, firmando para constancia el compareciente, en unidad de acto con la señora Juez y Secretario que certifica.-</p> <p>Dra. Maria Cecilia Vivanco Araujo JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON LOJA</p> <p>Dr. Jose Bolivar Castillo Vivanco DENUNCIANTE</p> <p>Dr. Klever Vicente Troya SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON LOJA</p>
17-11-2015	<p>PROVIDENCIA GENERAL</p> <p>En atención al escrito que antecede presentado por el señor Dr. José Bolívar Castillo Vivanco. Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone que el señor DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO, de conformidad a lo establecido en el Art. 433.2 del Código Integral Penal, comparezca a reconocer la acusación planteada, así como la firma estampada en ella, los días y horas laborables en la Unidad Judicial Penal del Cantón Loja, ubicada en la calle 18 de noviembre entre Colón y José Antonio Eguiguren, edificio Florida- HÁGASE SABER.</p>
13-11-2015	<p>ESCRITO</p> <p>CONVOCATORIA A AUDIENCIA</p>
10-11-2015	<p>PROVIDENCIA GENERAL</p> <p>Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone que el señor DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO, de conformidad a lo establecido en el Art. 433.2 del Código Integral Penal, comparezca a reconocer la acusación planteada, así como la firma estampada en ella, el día VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 08H15, en la Sala 19 de Audiencias de la Unidad de Contravenciones de Loja, ubicada en la calle 18 de noviembre entre Colón y José Antonio Eguiguren, edificio Florida- HÁGASE SABER.</p>
09-11-2015	<p>ESCRITO</p> <p>PROVEER ESCRITO</p>
06-11-2015	<p>AVOCA CONOCIMIENTO</p> <p>Avoco conocimiento del presente asunto, por haber recaído competencia ante esta judicatura, por sorteo de ley de fecha 4 de noviembre de 2015, a las 11h05.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 433, número 3 del Código Integral Penal, dispongo que el señor Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, aclare su escrito de acusación en el plazo de tres días, de conformidad al Art. 434 ibídem, en lo siguiente: 2, dirección domiciliaria de la persona acusada, en relación con el numeral 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil.- Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 642.3 del COIP, se dispone que Téngase en cuenta la autorización que confiere a los abogados con quienes suscribe, la casilla judicial y correo electrónico señalados para notificaciones. HÁGASE SABER.</p>